



DECRETO N° 0444

NEUQUÉN, 19 ABR 2010

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 18769 -Año 2007- del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaria N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **SERGIO RENATO DOVIO**, contra la Sentencia dictada por ese Juzgado, por violación a las normas de las faltas Contra la Autoridad Municipal y de las Faltas contra la Seguridad y el Bienestar, previstas en los Artículos 23º) y 133º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 200 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.400.-, con más la suma de \$ 140.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito, el recurrente manifiesta que en fecha 20 de mayo de 2009 presentó el correspondiente descargo por la presunta comisión de infracciones, pero al momento de dictarse la Sentencia no se lo tuvo en cuenta, el cual adjunta en fotocopia;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 159/10, manifestando que la intimación para construir la vereda fue dirigida al señor Wolf y que el señor Dovio recién se notificó de las actuaciones en fecha 18 de mayo de 2009, presentando el descargo el día 20 de mayo de 2009, el cual no fue agregado a la causa antes de dictarse la Sentencia de marras;

Que en su descargo, el señor Dovio expresa que la construcción de la vereda reglamentaria ya se había realizado, siendo corroborado por la Dirección de Obras Particulares; en conclusión, el recurrente no tuvo oportunidad de cumplir con el apercibimiento efectuado ya que no fue notificado y, al momento de serlo, la vereda en cuestión ya estaba terminada;

Que ante lo expuesto, esa Asesoría aconseja hacer lugar al recurso interpuesto, atento a que los argumentos vertidos por el recurrente y la prueba adjuntada tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional, sugiriendo el sobreseimiento en los términos del Artículo 380º) de la Ordenanza N° 3149;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-

temente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) HACER LUGAR** al recurso de apelación interpuesto por el señor \_\_\_\_\_ **SERGIO RENATO DOVIO**, atento a que sus argumentos y la prueba adjuntada tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 159/10 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) REVOCAR** la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 18769 - Año 2007.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas \_\_\_\_\_ -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al señor **SERGIO RENATO DOVIO** de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario \_\_\_\_\_ de Desarrollo Local.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la \_\_\_\_\_ Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHIVARSE**.-

SDS



*[Handwritten signature]*  
Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría de Coordinación y Esclarecimiento  
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO  
CHANETON.-

